

CONVENIO DE MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y EL INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES

En la Ciudad de San Lorenzo, Campus Universitario de la Universidad Nacional Asunción, a los 20 días del mes mayo del año dos mil veintidós, por una parte la **FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, en lo sucesivo **FADA**, con domicilio en el Campus de la Universidad Nacional de Asunción, en la ciudad de San Lorenzo sobre la Avda. Mariscal López, representada en este acto por el Prof. Arq. **JOSÉ GREGORIO INSFRAN GUERRERO**, en su condición de Decano, y por otra, el **INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES**, en lo sucesivo denominado **ISBA**, con domicilio legal en la calle Próceres de Mayo N° 251 entre Ana Díaz y Rodríguez de Francia, representado en este acto por el señor **ROBERTO RAMON AYALA HORNUNG**, en su calidad de Encargo de la Dirección General, denominados de manera conjunta "**LAS PARTES**", convienen en suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL** que será regido por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer bases para la cooperación mutua en el ámbito de competencia de "**LAS PARTES**", a fin de llevar adelante objetivos comunes, coordinar y ejecutar proyectos, impulsar acciones, y delinear planes que se enmarquen en las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y que permitan fomentar la Cultura.

CLÁUSULA SEGUNDA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Para la ejecución de acciones concretas "**LAS PARTES**" deberán suscribir acuerdos específicos, en los que se detallaran los recursos que deberán ser aportados (humanos, financieros o tecnológicos), necesarios para llevar adelante lo pretendido, las obligaciones asumidas por la "**FADA**" o por el "**ISBA**", y los procedimientos a ser aplicados, que serán elaborados en forma conjunta.

El "**FADA**" y el "**ISBA**" deberán designar, en cada Convenio Específico, a un representante que oficiará de punto focal o nexo entre "**LAS PARTES**", estos serán los responsables de la planificación y coordinación de las actividades a ser desarrolladas en el marco del Acuerdo Específico; las designaciones deberán ser comunicadas por nota, pudiendo ser entregadas en formato impreso o digital.

Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones o responsabilidad que no esté expresamente contemplado, así como las dudas de cualquier tipo o diferencias, serán definidas amistosamente a través de acuerdos complementarios.

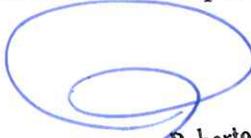
CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA

El presente convenio entrará a regir al día siguiente de ser refrendado, y tendrá una duración de tres (3) años, renovables automáticamente salvo que una de las partes comunique su intención de dar por terminado mediante comunicación feneciente con tres (3) meses de anticipación.

CLAUSULA CUARTA: MODIFICACIONES

El presente convenio, así como sus Anexos Específicos que de éste deriven, podrán ser modificados o adicionados en cualquier momento, mediante la suscripción de un convenio modificatorio, el cual deberá ser firmado por las personas facultadas para ello y entrará a regir a partir de la fecha de su firma.


Prof. Arq. José G. Insfran G.
Decano


Mgr. Roberto Ayala Hornung
Encargado de Despacho
Dirección General I.S.B.A.

CONVENIO DE MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y EL INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES

CLAUSULA QUINTA: DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

Las acciones a emprenderse, así como los demás compromisos previstos en el presente Convenio y en los Específicos que se suscriban, serán cumplidas según disponibilidad presupuestaria de "LAS PARTES".

CLÁUSULA SEXTA: RECURSOS HUMANOS

Los recursos humano asignados por la "FADA" o el "ISBA" para la ejecución de los Convenios Específicos estarán vinculados a quien los asigne, es decir, la relación jurídico-laboral entre el trabajador y la entidad que ha asignado funciones en el marco del Convenio Marco o los Específicos que se lleguen a suscribir no variará.

CLÁUSULA SÉPTIMA: UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS

La confidencialidad o la difusión de los resultados de las acciones que se desarrollen en forma conjunta, serán determinadas por "LAS PARTES". Los derechos sobre eventuales resultados científicos o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos, se definirán con antelación en el Acuerdo Específico.

CLÁUSULA OCTAVA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES

"LAS PARTES" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, en consecuencia, las responsabilidades derivadas de sus actuaciones, dentro del ámbito de su competencia.

El presente Convenio no limita la posibilidad, la "FADA" o el "ISBA", de firmar otros Convenios bilaterales o multilaterales con otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares o, incluso, complementarias al presente Convenio.

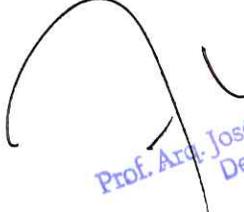
CLÁUSULA NOVENA: COMUNICACIÓN-NOTIFICACIONES

"LAS PARTES" establecerán un canal de comunicación ágil a través de correo electrónico. En cuanto a los domicilios, en caso de que deba cumplirse con la notificación de determinadas diligencias que puedan ser señaladas en los Convenios Específicos, hasta tanto no sean declarados otros serán los lugares indicados en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

"LAS PARTES", teniendo en cuenta que el presente convenio es producto de la buena fe, señalan que en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las mismas serán resueltas de mutuo acuerdo, por escrito, por la vía de la negociación directa y de la buena fe, atendiendo al espíritu de cooperación y solidaridad que ha animado a "LAS PARTES" a suscribirlo.

De no poder ser solucionado por medio del diálogo y el consenso, las PARTES se someterán al procedimiento de la mediación previsto en el título II de la Ley 1879 - 02 de Mediación y Arbitraje de nuestro país, debiendo ser designado a tal efecto un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay dependiente de la Cámara Nacional de Comercio y Servicio de Paraguay, con domicilio en la calle Estrella n° 555 c/ 14 de Mayo de Asunción.



Prof. Arq. José G. Insfrán G.
Decano



Mgr. Roberto Ayala Hornung
Encargado de Despacho
Dirección General I.S.B.A.

CONVENIO DE MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y EL INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá declarar resuelto el presente convenio en forma inmediata, sin generar responsabilidad, siendo suficiente un comunicado por escrito, en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de una o varias de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.
- Por las causas señaladas en el cuerpo del convenio.
- Por Sentencia judicial que así lo ordene.

Igualmente, cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente convenio, en cualquier momento, sin necesidad de declaración judicial y sin incurrir en responsabilidad, mediante notificación por escrito presentada a la otra parte, con treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha en que pretenda cesen sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CRITERIOS DE IGUALDAD

En todas las publicaciones, informes, gacetillas, trípticos, banner, etc., que "LAS PARTES" realicen a los efectos de comunicar o difundir las acciones emprendidas en forma conjunta en base a los Convenios Específicos que se suscriban como consecuencia del presente Convenio Marco, así como los resultados que se obtengan, deberá indicarse expresamente el nombre de la "FADA" y del "ISBA" debiendo observarse estrictamente criterios de igualdad en cuanto a trato, tamaño de logo, nombre, colores, ubicación, proporcionalidad, etc.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, para facilitar la identificación del tema, por lo que no tienen carácter limitativo.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de las precedentes declaraciones y cláusulas, y en fe de lo actuado, firman el presente *Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional*, los representantes legales de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional De Asunción (FADA) y del Instituto Superior de Bellas Artes, en dos (2) ejemplares originales de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al inicio de este instrumento.-



Mgr. ROBERTO AYALA HORNING
Encargado de Despacho - Director General
ISBA



Mgr. Roberto Ayala Hornung
Encargado de Despacho
Dirección General I.S.B.A.



Prof. Arq. JOSÉ INÉS GUERRERO
Decano
FADA